



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16022198- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Dirección Nacional de Migraciones y Ministerio de Salud

VISTO las Leyes Nacionales N° 27.541, N° 25.871, N° 25.326, la Leyes N° 15.174 y N° 15.164, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N°167/2021, y los Decretos N° 132/2020, N° 771/2020 y N° 106/21 y el EX-2021-16022198--GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Dirección Nacional de Migraciones y este Ministerio de Salud, con fecha 14 de junio de 2021;

Que la Ley Nacional N° 25.871 -de Migraciones-, regula la política migratoria argentina, la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de todas aquellas personas extranjeras que deseen ingresar, transitar, residir o establecerse definitiva, temporaria o transitoriamente en la República Argentina, sus derechos y obligaciones, en consonancia con las disposiciones de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales aprobados en la materia;

Que la Dirección Nacional de Migraciones creó el Registro Nacional de Admisión de Extranjeros, el Registro Nacional de Aptitud Migratoria y el Registro Nacional de Ingreso y Egreso de Personas al territorio nacional, a los que tendrán acceso todo aquel organismo del Estado que ella autorice;

Que, en esa dirección, se dictaron diversas disposiciones estableciendo la facilitación a los organismos que lo requieran formalmente y con motivos fundados, el acceso a la información disponible en sus registros informáticos, tendientes a corroborar la situación migratoria de las personas, restricciones para el ingreso y/o egreso del territorio nacional y movimientos migratorios;

Que el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.326 establece que la misma *“tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean estos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional”*;

Que por Decisión Administrativa N° 431/20, la citada Dirección Nacional deberá transferir o ceder datos o informaciones a los organismos competentes de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto N° 260/2021, agregando que los datos deberán ser utilizados en el marco de la emergencia sanitaria y por el Poder Ejecutivo Nacional, con el fin de adoptar medidas para proteger el derecho colectivo a la salud pública;

Que mediante Decreto N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), prorrogada por Decreto N° 167/21, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación del mismo en la población;

Que por el artículo 2° del mismo, se instruyó al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 14° establece las competencias comunes de los Ministros, determinando en su inciso 2 apartado c) que les corresponde *“Representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo”*; y el artículo 30 establece, entre otras materias, que *“Le corresponde al Ministro de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: ... 6. Intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud”*;

Que la citada normativa en su artículo 30° inciso 14, atribuye específicamente a este Ministerio, la competencia para *“(...) Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (...)”*;

Que mediante la cláusula primera se establece que el Convenio tiene por objeto el intercambio de todos aquellos datos relevantes, pertinentes y relativos a las misiones y funciones de cada Organismo a utilizarse en el marco de la emergencia sanitaria para proteger el derecho colectivo de la salud pública;

Que en la cláusula segunda convienen que ambos organismos designarán un responsable institucional, quienes serán los encargados de articular todas las acciones que sean necesarias para llevar adelante la interconexión de bases propias de cada organismo y/o utilización del sistema de manera integral;

Que en la cláusula tercera acuerdan que se instrumentará la comunicación vía electrónica a través del sitio web de Migraciones en la sección “Accesos Usuarios”, acordando que la citada Dirección Nacional otorgará las claves de seguridad pertinentes al responsable técnico designado por el Organismo, con un límite de 40 consultas mensuales;

Que en la cláusula sexta prevén que cada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios por toda vulneración al deber de confidencialidad que, en forma directa o indirecta, implicare la difusión de los datos, que se produjere por la consecuencia del accionar negligente, culposos y/o doloso de cualquiera de ellas;

Que en la cláusula séptima las partes acuerdan someterse al régimen sancionatorio establecido en la Disposición N° 7/2005 aprobatoria del régimen de “Clasificación de Infracciones” y “Graduación de Sanciones” aplicables ante la comisión de faltas al régimen instituido por Ley N° 25.326;

Que en la cláusula décimo primera estipulan que toda situación no prevista, que no implique la modificación de los términos esenciales del convenio, será suplida mediante acta complementaria;

Que se acuerda que el convenio comienza a regir desde la fecha de suscripción por ambas partes, y el plazo de duración se supedita a la vigencia del Decreto N° 260/2021;

Que, a orden N° 6, presta su aval el Jefe de Gabinete del Ministerio de Salud;

Que a órdenes N°13, N° 22 y N°28, respectivamente, toman intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 37, la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal presta su conformidad;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17E que dispone: “*Delegar en los señores Ministros, (...) según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios (...) el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: ... inciso 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia...*”;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Dirección Nacional de Migraciones y este Ministerio de Salud, con fecha 14 de junio de 2021, el cual como documento N° CONVE-2021-16098408-GDEBA-DTADMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar. Comunicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.